



AYUNTAMIENTO  
DE  
MERUELO

Teléfono: 942 637 003  
Fax: 942 674 830  
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO  
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO  
(CANTABRIA) EN SESION DE DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

**Asistentes:**

- Asistentes: 1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. Alicia Ceballos López
3. José Antonio Corrales del Cerro.
4. Evaristo Domínguez Dosál.
5. Alfonso Domínguez Escallada
6. María Antonia Fernández Aguirre
7. Manuel Angel Fernández Vázquez
8. José Miguel Fernández Viadero
9. Marta Ruiz Cabrillo.

En San Miguel de Meruelo, siendo las DOCE HORAS del día dos de marzo de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,  
ORDINARIA DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha cinco de enero de dos mil siete.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO POR FERNANDO RODRIGUEZ ANTOLIN, CON D.N.I. 13.740.077S, DENOMINADO ESTUDIO DE DETALLE, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR DÑA. LUIS TOSCANO CLEVA, ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2006, Y QUE AFECTA A LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 4304501VP5140S00010A.**

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado de iniciativa particular instado por FERNANDO RODRIGUEZ ANTOLIN, con D.N.I. 13.740.077S, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) Barrio de Monar, número 29 denominado Estudio de detalle, según el documento técnico redactado por Dña. Luis Toscano Cleva, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 20 de julio de 2006; que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 2 de agosto de 2006.-

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía, fue informado con carácter favorable en fecha 2 de noviembre de 2006.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace la indicación expresa de que no consta en el Proyecto de Estudio de detalle la identificación catastral de la/s parcela/s afectadas por el Estudio de detalle, hechas de oficio las oportunas comprobaciones resulta que el Estudio de detalle afecta y que afecta a la parcela catastral 4304501VP5140S00010A, cuyo titular catastral es Estación de Servicio Meruelo S.L.; siendo la superficie que consta en el Centro de Gestión Catastral de 3.551 m<sup>2</sup>.

Se hace advertencia por parte de la Secretaría que la Memoria del Estudio de detalle la parcela se describe de la siguiente forma: "La parcela de forma irregular tiene una superficie según medición topográfica realizada previamente a la redacción de este expediente de 9.417 m<sup>2</sup>, linda al Norte con el vial municipal del que se accede a la misma, encontrándose este vial en la actualidad este vial ejecutado prácticamente en su totalidad en lo que se refiere a su superficie de rodadura, siendo necesarios los remates de aceras, bordillos, etc. en el límite de la parcela que nos ocupa.

El Sur, Este y Oeste la parcela limita con otras propiedades particulares.

Hay que destacar que aunque la totalidad de la parcela cuenta con la superficie antes reflejada, el límite de Suelo Urbano reflejado en la Normativa Urbanística la divide en dos zonas, la más próxima al vial zona norte calificada como Suelo Urbano, que cuenta con una superficie de 3.551 m<sup>2</sup> y el resto de la parcela fuera de esta normativa situado más al Sur. Por medio de este estudio de Detalle se fijan los parámetros que regulan la construcción de dos edificios de viviendas y garaje a situar sobre la zona urbana de la parcela, no se tienen prevista por lo tanto actuaciones sobre el resto de la parcela". Las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Meruelo aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha 27 de mayo de 1999, y publicadas en el B.O.C. número 164 de fecha 18 de agosto de 2006, establece en su artículo 2.5 que el ámbito de los Estudios de detalle serán el suelo urbano o el suelo urbanizable en el supuesto de Planes parciales. Es criterio de esta Secretaría que los Estudios de detalle sirven para complementar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo Urbano, y en los Planes Parciales; en consecuencia no puede ser objeto de un Estudio de Detalle el Suelo No Urbanizable; por lo que con carácter previo o simultáneo debería tramitarse la correspondiente segregación: y limitar el ámbito del Estudio de detalle a parcelas o parcelas de naturaleza urbana.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001 que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley"

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

El Alcalde mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2006 aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 238 de fecha 14 de diciembre de 2006, y en el periódico diario de amplia difusión en la provincia "El Diario Montañés" de fecha martes 6 de noviembre de dos mil seis.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular promovido por FERNANDO RODRIGUEZ ANTOLIN, con D.N.I. 13.740.077S, con domicilio a efectos de notificación en Meruelo (Cantabria) Barrio de Monar, número 29 denominado Estudio de detalle, según el documento técnico redactado por Dña. Luis Toscano Cleva, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 20 de julio de 2006; que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 2 de agosto de 2006.-

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 2.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

**PUNTO TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2007. APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, UNICO QUE INTEGRA EL GENERAL. APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACION CONJUNTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.** Visto el expediente de referencia al que se ha incorporado el Informe de la Secretaría-Intervención y considerando cumplidas todas las formalidades impuesta por la normativa vigente, la Alcaldía propone a los Srs. Concejales la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2007 integrado por el Presupuesto de la Entidad: Ayuntamiento de Meruelo.

El resumen de los estados de gastos e ingresos resumido por capítulos es el que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO

- 1 GASTOS DE PERSONAL
- 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
  
- 6 INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS
- 9 PASIVOS FINANCIEROS

TOTAL.....

GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION

GRUPO FUNCION

- 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
- 2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
- 3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROTECCION SOCIA
- 4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCT
- 5 PRODUCCION DE BIENES CARÁCTER ECONOMIC
- 6 REGULACION ECONOMICA CARÁCTER GENERA
- 7 REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT
- 8 AJUSTE CONSOLIDACION-TRANSFERENCIA INTI
- 9 TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLI
- 0 DEUDA PUBLICA
  
- TOTAL.....

ESTADO DE INGRESOS

## CAPITULO

- 1 IMPUESTOS DIRECTOS
- 2 IMPUESTOS INDIRECTOS
- 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
- 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 5 INGRESOS PATRIMONIALES
- 6 ENAJEANCION DE INVERSIONES REALES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS
- 9 PASIVOS FINANCIEROS

TOTAL.....

Segundo.- Que se exponga al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, aprobado provisionalmente, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9 de marzo de 2004) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General para 2006, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma prevenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en apartado 5 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto, que forman parte del expediente; las cuales comprenden las normas sobre concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Meruelo al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 3, establece el ámbito de aplicación subjetivo y determina que dicha Ley es aplicable a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local de Cantabria; y la relación de subvenciones nominativas, según el siguiente detalle:

Relación nominativa de subvenciones.

Acción social.-

Asociación de la Tercera Edad de Meruelo

C.I.F. G-39331368  
Importe subvención ..... 2.500,00 euros.  
Partida presupuestaria.- 313.489.01

Asociación Mujeres Mayores de Meruelo  
C.I.F. G-39334172  
Importe subvención ..... 2.500,00 euros.  
Partida presupuestaria.- 313.489.02

Enseñanza  
Colegio Público San Pedro Apóstol de Castillo Siete Villas  
C.I.F. Q-3968259-F  
Importe de la subvención ..... 992,20 euros.

Fomento asociacionismo juvenil  
Asociación Cultural Pedro de Maeda  
C.I.F. G-39449236  
Importe de la subvención .....2.500,00 euros.

Subvenciones deportivas  
Club Deportivo Peña Bolística San Bartolomé – Los Arcos  
C.I.F. G-39620026  
Importe subvención ..... 1.007,00 euros.

Asociación Deportiva Fútbol Sala “Samseser”  
C.I.F. G-39496690  
Importe subvención..... 662,20 euros.

Convenios gestión instalaciones deportivas y promoción deporte base.  
Asociación “ E. M. de Fútbol de Meruelo” (EMF Meruelo)  
C.I.F. G-39595152  
Importe subvención ..... 56.532,00 euros.

Federación Cantabra de Bolos  
C.I.F. Q 8955013-A  
Importe subvención ..... 600,00 euros.

Asociación Club Deportivo Ciclista Meruelo  
C.I.F.G-39593876  
Importe subvención..... 22.000,00 euros.

Quinto.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo prevenido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen:

Personal funcionario.

a) Funcionarios de carrera.

a.1) Funcionarios de Administración General.

GRUPO A/B

- Denominación del puesto: Secretaría.
- Escala/Subescala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención.
- Situación: Cubierta.  
Titular: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.  
Grupo A.

a.2) Funcionarios de Administración Especial

GRUPO D)

- Denominación del puesto: Algüacil-Servicios múltiples
- Escala/Subescala: Administración especial Servicios Especiales.
- Número de puestos de trabajo: 1  
Situación: Cubierta.  
Titular: D. Ildefonso Acebo Corrales.

b) Funcionarios eventuales.

Número de plazas.- 4

- 1.- Denominación.- Asesor Alcaldía-Presidencia.
- 2.- Denominación.- Secretario/a particular de la Alcaldía.
- 3.- Denominación.- Arquitecto.
- 4.- Denominación.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

PERSONAL LABORAL.

Personal laboral fijo.

- Limpiadora dependencias municipales.

Número de puestos.- 1

Contrato a tiempo parcial.

Situación.- Cubierto.

-Dña. Francisca Hoces Tapia.

Sexto.- Aprobar asimismo la relación de efectivos para cubrir necesidades de carácter temporal durante el ejercicio 2007.

Personal laboral temporal.

1.- Maestro/a especialista en Educación Infantil.<br

A tiempo completo.

Contrato temporal. De duración determinada.

2.- Oficial Jardín de Infancia. Técnico superior.

Lugar de trabajo.

Escuela de Educación Infantil “El Trastolillo”

A tiempo completo.

Contrato temporal. De duración determinada.

3.- Auxiliar de Biblioteca.

Lugar de trabajo Biblioteca Municipal.

A tiempo parcial.

contrato temporal. De duración determinada.

4.- Limpiadora.

Lugar de trabajo: Diversas dependencias municipales.

A tiempo parcial.

Contrato temporal. De duración determinada.

5.- Monitor Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones.

Lugar de trabajo: Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones.

entro Cultural “La Hosteria”

A tiempo parcial.

Contrato temporal. De duración determinada.</br

Sin suscitarse el debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 7 Votos en contra: 2 , Abstenciones: 0

A los efectos previstos en el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que además de los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales “ Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. y a efectos de la posible impugnación del acuerdo plenario se hace constar la identidad de las personas que han votado en contra del acuerdo que corresponden a D. José Miguel Fernández Viadero y D. José Antonio Corrales del Cerro.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

\*\*\*\*\*

**ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados.

Se anota la incidencia de que durante la exposición de este asunto se incorpora a la sesión Dña. María Antonia Fernández Aguirre.

---

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

No se presenta Mociones de urgencia.

PUNTO QUINTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

.....

Sin mas asuntos que tratar, anotándose la incidencia de que previo a que el Alcalde declarase terminada la sesión se incorpora a la sesión Dña. Marta Ruiz Cabrillo, el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 NOV. ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO , (B.OE. de 22 de 12 de 1986)REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo

lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.